



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintidós de abril de dos mil veintiuno

RADICADO: 05001310501120100057200

Se avoca conocimiento y se ordena cumplir lo resuelto por el Superior, en consecuencia, y dado que las sentencias en el presente proceso promovido por la señora **MARIA LUCELLY YEPES DE VANEGAS** en contra de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SANTANDER S.A. hoy PROTECCION S.A.**, se encuentran debidamente ejecutoriadas, por la secretaría procédase a la liquidación de costas.

Cúmplase,

CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO
JUEZ

SEGUIDAMENTE SE LIQUIDA ESTE PROCESO, ASI: de conformidad con lo reglado en el artículo 365 del C.G. del Proceso.

Agencias en derecho, fijadas en sentencia de primera instancia (fls. 233), a cargo de la parte demandante MARIA LUCELLY YEPES DE VANEGAS y a favor de la parte demandada.....**\$267.800**

Agencias en derecho, fijadas en sentencia de segunda instancia (fls. 298).....**\$ 154.000**

Agencias en derecho, fijadas en casación (fls. 70c.) a cargo de la parte recurrente.....**\$4.400.000**

Otros gastos.....**-0-**

Total.....**\$4.821.000**

SON: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTI UN MIL PESOS.

Luz Amparo Vélez Gallego
-Secretaria-Ad-hoc

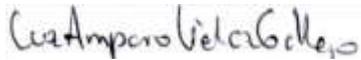
De conformidad con lo reglado en el numeral primero del artículo 366 del C.G. del Proceso, a la anterior liquidación de costas se le imparte su aprobación y en consecuencia se ordena el archivo del proceso y la expedición de copias a las partes, con la constancia de ejecutoria, de conformidad con lo reglado en el artículo 114 del C.G. del Proceso.



CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO
JUEZ

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 49, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 23 de abril de 2021 a las 8.00 a.m.



Luz Amparo Vélez Gallego
Secretaria Ad-hoc

Firmado Por:

CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c29b7d1fdcba2c6d0a5a2159d803a8ec7e0d0cbe98070459a668626e6cc0d2f

Documento generado en 22/04/2021 02:55:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>